

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 4 de Noviembre de 1919.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL.**

**Secretaría.—Negociado 1.º**

Designación de Vocales y Suplentes que han hecho las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia, para formar parte de las mismas y que se publica en el «Boletín Oficial» con arreglo a lo preceptuado en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, según los datos recibidos en este Gobierno.

**Aguasal**

Vocales: D. Isaac Gonzalez Varea, D. Nicomedes Hurtado Nieto, D. Benigno Mera Puras, Don Benigno Espino Garcia, D. Misael Dominguez Lazaro y D. Arturo Garcia Garcia.

Suplentes: D. Eustaquio Conde Villarruel, D. Fernando Nieto Roman, D. Sérvulo Dominguez Gomez y D. Francisco Dominguez Gomez.

**Cabezón de Valderaduey.**

Vocales: D. Jesús Cendon Mendez, D. Antonio Pardo Mañueco, D. Andrés Gallego Pisonero y D. Augusto Pardo Mañueco.

Vocales: D. Teodoro Pardo Mañueco, D. Jerónimo Vegas Franco, D. Felipe Perez Pardo y D. Nemesio Gallego Pisonero.

**Casasola de Arión.**

Vocales: D. Diego Aranda Martin, D. Ventura Gonzalez Gonzalez, D. Vicente Varela Gomez, Don Celso Fernandez-Polanco Navas, D. Melchor Tejedor Clavero y D. Eloy Calvo Manrique.

Suplentes: D. Eleuterio Garrido Lopez, D. Alberto Villar Gonzalez, D. Francisco Clavero, Don Matías Miguel, D. Isaac Gonzalez Martinez y D. José Vidal Gonzalez.

**Matapozuelos.**

Vocales: D. Teófilo Martín Rodríguez, D. Mateo Tejedor Capellán, D. Pablo Martínez López, Don León Gonzalez Merino, Don Gerardo Saiz Miranda y D. Marcelino Alvarez Alvarez.

Suplentes: D. Lucinio Martín Neira, D. Constancio Arévalo Vitoria, D. Rafael Gamarra Garcia, D. Lucio Gil Moyano, D. Angel Calvo Serrada y D. Isidoro Rodriguez Abuja.

**Encinas de Esgueva.**

Vocales: Don Venancio Cabezón Molinos, Don Isidro Martín Molinos, D. Ruperto Rodríguez Alonso, D. Emiliano Beato Garcia, D. Isidro Traviño Fernandez y D. Gabriel Niño Arroyo.

Suplentes: D. Heliodoro Gonzalez Barbero, D. Saturnino Du-

que Burgueño, D. Eulogio Yagüe García, Don Toribio Nuñez Medrano, D. Celedonio Esteban Sanz y D. Juan Alonso Fernandez.

**Fombellida.**

Vocales: Don Andrés Casado Calvo, D. Pedro Lopez Gomez, D. Domingo Cabezon Martin y D. Justo de la Fuente Rodriguez.

Suplentes: D. Justo Cabezon Martin, D. Braulio Burgoa Fernandez, Don Agustin Asensio Arranz y Don Vicente Diez de Santamaría.

**Fuente Olmedo.**

Vocales: D. Nicolás de Nicolás y D. Santiago Perez.

Suplentes: D. Florencio Garcia y D. Eusebio Ramos.

**Padilla de Duero.**

Vocales: D. Benito Rapiso Bombin, D. Donato Velasco Torre, D. Antonio Garcia Fuente, Don Faustino Medina Cardenal y D. Leopoldo Samaniego Melero.

Suplentes: D. Gregorio Sanz Martinez, D. Pedro Serrano Carrascal, D. Hermenegildo Martinez y D. Eulogio Melero Samaniego.

**Roales.**

Vocales: D. Victorino Cepeda Paino, D. Pedro Bécars de Lera, D. Santiago Cadenas Martinez, D. Valeriano Martinez Vazquez, D. Cándido Blanco Martinez y D. Valeriano Blanco Garcia.

Suplentes: Don Sixto Pascual Gaitero, D. Ponciano Garcia Ro-

driguez, D. Salustiano Alonso de la Fuente, Don Aniceto Bécars Fernandez, D. Francisco Garcia Martinez y D. Tomás Grande Bécars.

**Robladillo.**

Vocales: D. José del Caño Alonso, D. Manuel Giralda Olmedo, D. Vicente Hidalgo Prieto, Don Juan Gomez Fernandez.

Suplentes: D. Isidoro Casado Gonzalez, D. Valentin Giralda Casado, D. Eduardo Giralda Gonzalez y D. Esteban Martin Gonzalez.

**Roturas.**

Vocales: Don Millan Mariscal Sanz y D. Tomás Triviño Calvo.

Suplentes: D. Félix Granado Repiso y Don Eugenio Esteban Muñoz.

**San Miguel del Arroyo.**

Vocales: D. Estanislao Sastre Frutos, D. Gaspar Gomez Velasco, D. Paulino Sastre Izquierdo y D. Roman Oliveros Velasco.

Suplentes: Don Pedro Sastre Frutos, D. Mariano Sastre Frutos, D. Jacinto Arribas del Olino y D. Félix Arranz Lopez.

**Urones de Castroponce.**

Vocales: D. Salustiano Valdivieso Martinez, D. Valeriano Paniagua Martinez, D. Mario Paniagua Paniagua, D. Maximiliano Martinez Martinez y D. José Rodriguez Velasco.

Suplentes: D. Severiano Rodriguez Velasco, D. José Rubio Daniel, D. Nicasio Martinez Baza y D. Modesto Rodriguez.

**Tamariz.**

Vocales: Don Gelasio Escudero Clementez, D. Dionisio Escudero de Castro, D. Clementino Pastor Escudero y Don Laureano Belmonte Gusano.

Suplentes: D. Julian Palencia Arias, D. Saturnino Ruiz Fernandez, D. Miguel Cano Perez y D. Aniano Nieto Martin.

**Valbuena de Duero.**

Vocales: D. Pedro Martin Martin, D. Victor Frutos Gonzalez, Don Julian Martin Frutos, Don Teófilo Jimeno Martin, D. Francisco Nieto Gonzalez y D. Ramon Nieto Pico.

Suplentes: D. Bernardo Nieto Moral, D. Liborio Moro Martin, D. Nicolás Medrano Encinas, Don Julian Saez Vaquerizo, D. Victoriano Gonzalez Perez y D. Isidoro Martin Martin.

**Valdestillas.**

Vocales: D. Inocencio Carnicero Gomez, D. Andrés Miguel Gomez, D. Juan Román Recio, D. Julian Hernandez Fadrique, D. Antonio Gonzalez Alonso y D. Alejandro Gimenez Gonzalez.

Suplentes: D. Ramon Heras Gil, D. Gregorio Fadrique Rodriguez, D. Mariano Dominguez Garcia, D. Bonifacio Recio Esteban, D. Eugenio Villarreal Gonzalez y D. Manuel Perez Casero.

**Valdunquillo.**

Vocales: D. Máximo Pastor, D. Guillermo Escudero, D. Eustaquio Hernandez y D. Blas Collantes.

Suplentes: D. Teodoro Collantes, D. Ezequiel Baza, D. Ladislao Ramos y D. Blas Baza.

**Velilla.**

Vocales: D. Francisco Benito Higuera, D. Nicolás Higuera Benito y Deogracias Cortijo Blanco.

Suplentes: D. Julian Villagarcía Alonso, D. Polonio Moreno Fraile y D. Ignacio Calleja Villagarcía.

**Velliza.**

Vocales: D. Eloy Blanco Gonzalez, D. Aurelio Villagarcía Villagarcía, D. Saturnino Rodriguez Martin, D. Eleuterio Paniagua Estevez, D. Mariano Lajo Morais y D. Alfonso Casado Rodriguez.

Suplentes: D. Victoriano Perez Gonzalez, D. Juan Rodriguez Mendez, D. Martin Marciel Maseso, D. José Rodriguez Blanco, Francisco Gomez Agüero y don Zacarias Casado Gonzalez.

**Villafranca de Duero.**

Vocales: D. Basilio Pando Casado, D. Florencio Fonseca Mo-

droño, D. Tomás Villar Britapaja y D. Esteban Gutierrez Gonzalez.

Suplentes: D. Juan Gonzalez Fonseca, D. Pedro Ramos Prieto, D. Castor Gonzalo Diez y don Francisco Gonzalez Torrado.

**Villalba de la Loma.**

Vocales: D. Octaviano Espinel Mañueco, D. Claudio Perez Pisonero, D. Jacinto Espinel Mañueco y D. Crescencio Pisonero Pisonero.

Suplentes: D. Justo Gonzalez Valverde, D. Federico Mañueco Pisonero, D. Higinio Perez Pisonero y D. Daniel Espinel Mañueco.

**Villalon.**

Vocales: D. Antonio Muñoz Gonzalez, D. Eduardo García Palacios, D. Apolinar Requejo Garcia, D. Santos Muñoz García, don Primitivo de Cavo Marcilla, y D. Leon del Fraile Fernandez

Suplentes: D. Julian del Rey Gonzalez, D. Julian García Muñoz, D. Ricardo Palacios Criado, D. Manuel Gonzalez Martinez, D. Amadeo Lopez Martin y don Amaranto del Fraile Curieses.

**Villan de Tordesillas.**

Vocales: D. Domiciano Rodriguez del Caño, D. Román Herrero Vaquero, D. Elviro García Gonzalez y D. Abundio Gonzalez Olmedo.

Suplentes: D. Mariano Gonzalez Alonso, D. Inocencio García Rodriguez, D. Mariano García Gomez y D. Saturnino García Gonzalez.

**Villanueva de la Condesa.**

Vocales: D. Gregorio Rueda Caballero, D. Andrés Dominguez Pisonero, D. Teófilo Llorente Diez y D. Sandalio García Pardo.

Suplentes: D. Cándido García Juara, D. Teodoro García Villa, D. Claudio del Pozo Solla y don Marcelino Pardo Pardo.

**Villarmentero de Esgueva.**

Vocales: D. Vicente Torres Villan, D. Florencio Martia Coloma, Don Quirino Guerra de la Fuente, D. Atanasio Duque Martin y Don Celestino Rodriguez Gutierrez.

Suplentes: Don Ramon Torres Martin, D. Macario Martin Coloma, D. Emeterio Redondo Martin, D. Saturnino Torres Calleja y D. Benito Molina Ortega.

**La Zarza.**

Vocales: D. Patricio Gomez Crespo, D. Juan Molinero Sanz, D. Doroteo Hurtado Duran y don Eladio Villa Barreales.

Suplentes: Severiano Cendon Gomez, Demetrio Nieto Pinilla, Felipe Sanz Sarabia y Victor Teille Gonzalez.

Valladolid 4 de Noviembre de 1919.

*El Gobernador,*

Angel Zurita Vergara.

Núm. 3.023.

**GOBIERNO CIVIL.****Obras públicas.—Carreteras.**

Terminadas las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 1 al 29 de la carretera de Cuéllar á Peñafiel, ejecutadas por el Contratista Don Ramón García Alvarez;

Se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde se han ejecutado dichas obras, remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes.

Valladolid 29 de Octubre de 1919.

*El Gobernador,*

Angel Zurita Vergara.

Núm. 3.024.

**GOBIERNO CIVIL****Dirección General de Obras Públicas.****Carreteras.—Subastas.**

Hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservacion y Reparacion de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Seccion de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la segunda subasta de las obras de supresion de badenes en la carretera de Frechilla á Tordesillas, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto asciende á 16.852,83 pesetas, siendo el plazo de ejecucion hasta el 31 de Marzo de 1921 y la fianza provisional de 170,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de

Fomento, el día 29 de Noviembre á las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposicion y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentacion estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 28 de Octubre de 1919. —El Director general, V. Pinies. Valladolid 31 de Octubre de 1919.

*El Gobernador,*

42 Angel Zurita Vergara. 651

Núm. 3.021.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Trancurrido con exceso el plazo legal para la presentacion de los apéndices al amillaramiento de la contribucion territorial, así como también para la renovacion de las Juntas periciales, sin que á pesar de las distintas Circulares publicadas recordando el cumplimiento de dichos servicios hayan verificado los Ayuntamientos que al final se relacionan, en cuanto afecta á los apéndices por urbana, el señor Delegado de Hacienda á propuesta de esta Administracion, se ha servido acordar la imposicion de cincuenta pesetas de multa á las Juntas periciales y Corporaciones interesadas que se detallan, por cada uno de aquellos servicios que no han sido cumplidos, cuya multa deberán ingresar en Arcas del Tesoro en plazo de diez días, en evitacion de que sean exigidas por la vía de apremio, sirviendo la presente de notificacion.

Valladolid 29 de Octubre de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Andrés de Boado.

*Relacion de los Ayuntamientos que con la Junta pericial se hallan multados con cincuenta pesetas, por no haber remitido el apéndice de la contribucion urbana.*

Bonafarces  
Bercero  
Berrueces  
Cabezón  
Cabezón de Valderaduey  
Carpio (El)  
Cervillejo de la Cruz  
Cubillas de Santa Marta  
Gallegos de Hornija  
Gomezuarro

Herrín de Campos  
Iscar  
Laguna de Duero  
Megeces  
Melgar de arriba  
Montealegre  
Pedraja del Portillo  
Pedrajas de San Esteban  
Rábano  
San Martín de Valvení  
San Miguel del Arroyo  
Tordesillas  
Trigueros del Valle  
Valverde de Campos  
Vega de Ruiponce  
Velascálvaro  
Viana de Cega  
Villagomez la Nueva  
Villalba de la Loma

Estos Ayuntamientos por virtud del citado acuerdo del señor Delegado quedan fuera de plazo para la remision de este servicio, considerándose, por tanto, como negativo en cuanto se refiera á variaciones de dominio que no podrán ser incluídas en el repartimiento, en la inteligencia que si en este documento cobratorio se incluyese alguna variacion, esta Administracion procederá á la anulacion del repartimiento.

*Relacion de las Corporaciones á quienes se impone multa de cincuenta pesetas, por virtud del precitado acuerdo del señor Delegado á causa de no haber remitido las ternas reglamentarias para la renovacion de las Juntas periciales.*

Aguasal  
Alcazarén  
Arroyo  
Bercero  
Berrueces  
Brahojos de Medina  
Bustillo de Chaves  
Cabezón  
Cabezón de Valderaduey  
Cabreros del Monte  
Campaspero  
Canalejas de Peñafiel  
Carpio (E.)  
Casasola de Arion  
Castrillo-Tejeriego  
Castrobol  
Castromonte  
Castronuevo de Esgueva  
Castronuño  
Ceinos  
Cervillego de la Cruz  
Ciguñuela  
Cistérniga (La)  
Cogeces de Iscar  
Curiel  
Fompedraza  
Fuensaldaña  
Gallegos de Hornija

Gatón de Campos  
Hornillos  
Laguna de Duero  
Megeces  
Melgar de abajo  
Melgar de arriba  
Montealegre  
Montemayor de Pinilla  
Mota del Marqués  
Mucientes  
Mudarra (La)  
Nueva Villa de las Torres  
Padilla de Duero  
Peñaflor de Hornija  
Pesquera de Duero  
Pobladora de Sotiedra  
Pozaldez  
Pozuelo de la Orden  
Puente Duero  
Quintanilla de arriba  
Quintanilla del Molar  
Quintanilla de Trigueros  
San Cebrian de Mazote  
San Martín de Valvení  
San Miguel del Arroyo  
San Miguel del Pino  
Santa Eufemia del Arroyo  
Santovenia de Pisuerga  
Sardon de Duero

Serrada  
Simancas  
Tordehumos  
Tordesillas  
Torrecilla de la Torre  
Traspinedo  
Trigueros del Valle  
Union (La)  
Valbuena de Duero  
Valdenebro de los Valles  
Valdunquillo  
Valverde de Campos  
Vega de Ruiponce  
Velascálvaro  
Velilla  
Ventosa de la Cuesta  
Viana de Cega  
Villabañez  
Villacoreas  
Villasper  
Villafrades de Campos  
Villagomez la Nueva  
Villalba de Adaja  
Villalba de la Loma  
Villanueva de la Condesa  
Villardefrades  
Villarmentero de Esgueva  
Villasexmir

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 3.030.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

*Impuesto sobre casinos y círculos de recreo y carruajes de lujo.*

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por dicho

impuesto que durante un periodo de 30 días á contar desde la fecha de este anuncio, se halla abierto el pago de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en la Oficina de Arbitrios municipales, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, todos los días laborables de diez á una y mediana de la tarde, haciéndose saber á los que no lo verifiquen que se procederá por la via de apremio á fin de hacer efectivos sus débitos una vez transcurrido el plazo señalado.

Valladolid 1.º de Noviembre de 1919.—El Alcalde, *Federico Santander.*

NUM. 3.035.

### Canillas.

Ultimados por las respectivas Comisiones los repartimientos sobre utilidades en su parte personal y real y ambos unidos, de este distrito para el presente año de 1919 á 1920, autorizados por el Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días.

Dentro de este plazo que habrá de contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la insercion del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas, para lo que se amplía en tres días más.

Canillas 1.º de Noviembre de 1919.—El Alcalde, *Francisco Hortelano.*

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.031.

Arizaga y Pinedo, José, natural de Haro, de estado soltero, profesion forjador, de 28 años, contra el que no se ha decretado prision, interesándose únicamente su busca, pero no su captura, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto número 100 de 1919, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad para hacerle saber la conformidad prestada por sus defensores á la calificacion fiscal.

NUM. 3.032.

Cruz Lopez, Mariano, natural de Santa Maria de Nieva, de estado viudo, profesion jornalero, de 65 años, contra el que no se ha decretado prision, interesándose únicamente su busca pero no su captura, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por tentativa de robo, número 178 de 1919, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid para hacerle saber la conformidad prestada por sus defensores al escrito de calificacion fiscal.

NUM. 3.020.

### VALLADOLID —AUDIENCIA

#### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid, con fecha veinticinco del actual, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Francisco Lopez Ordoñez á nombre de D. Tomás Fernandez Canales, vecino de esta Ciudad, contra D. José Ortiz Lopez y otros, sobre pago de 675.365 pesetas, intereses y costas, se cita por medio de la presente cédula á los que se crean con derecho á la herencia de D. Ricardo Lopez Garcia, vecino que fué de Alcazar de San Juan, para que dentro del término de nueve días á contar desde el siguiente á la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaria de D. Gregorio Nuñez Anciles, personándose en forma en autos y oponerse á la ejecucion si les conviniere, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Valladolid veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

35 652  
NUM. 3.019.

### VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y á mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva, copiados á la letra dicen así:

**Encabezamiento.—Sentencia.**  
—En la Ciudad de Valladolid á veintiuno de Octubre de mil novecientos diez y nueve, el señor Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Roman Valmaseda Martin, mayor de edad, casado, obrero y de esta vecindad, representado por el Procurador Don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado D. Nicolás Polo, y de la otra como demandado D. José García Barrasa, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Leon, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

**Parte dispositiva.—Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer pago al demandante D. Roman Valmaseda Martin, con la parte de sueldo embargada al demandado D. José García Barrasa, de la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas, que como principal es en deberle y se reclama en estos autos, con más los intereses legales del cinco por ciento anual de dicha suma, desde la interposición de la demanda, costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, y en las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia que por rebeldía de éste además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil á no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gargollo.

La indicada sentencia se publicó en el mismo día.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo á la letra con su original de que doy fé y á que me remito. Para que conste, cumpliendo lo mandado y á fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid á veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

### Juzgados municipales.

Num. 3.036

#### MUCIENTES.

Don Claudio Centeno Sarabia, Juez municipal de esta villa de Mucientes.

Hago saber: Que en la ejecución seguida contra Pablo Prieto Alonso, en diligencias de juicio verbal civil promovido por don Roman Valverde Alonso, en representación del Sindicato Agrícola Cotólico de este pueblo por débito de quinientas pesetas á la Caja Rural de dicha Asociación, se saca á pública subasta los bienes de la propiedad del referido Pablo que á continuación se detallan:

Un carro grande de varas de los dedicados al transporte, con toldo, cenadores y esterado completo, tasado en setecientos cincuenta pesetas.

#### Previsiones.

1.º El acto se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Noviembre próximo á las once de la mañana.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, así como si esta no cubre las dos terceras partes de su avalúo.

3.º El carro objeto de la subasta, se halla depositado en poder de D. Emilio Zalama y podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen en el domicilio del mismo en esta localidad.

Dado en Mucientes á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Claudio Centeno.—El Secretario, Francisco Gonzalez.

Num. 3.025.

#### POBLADURA DE SOTIEDRA.

Don Martin Pinilla Perez, Juez municipal de Pobladura de Sotiedra.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial que procedan á la busca de dos caballerías mayores que después se reseñarán, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia, cuyas caballerías fueron ro-

badas al vecino de este pueblo D. Gaspar Perez Carmona en la madrugada del día veintiseis de los corrientes.

Pobladura de Sotiedra á 30 de Octubre de 1919.—El Juez, Martin Pinilla.

#### Señas de las caballerías.

Una mula de pelo tordo, de siete cuartas tres dedos aproximadamente, sin herrar de las cuatro patas.

Otra mula de treinta meses, pelocastaño oscuro, de alzada siete cuartas cuatro dedos, sin esquivar, cerril, con una untura por bajo del corvejon del pie izquierdo, y un poco rozada en el menudillo de la mano izquierda, estando mudando, le sobresale un poco un diente de la parte superior y colina, no llegándola la cola á los corvejones.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 3.022.

#### ANUNCIO.

**El Coronel de Intendencia Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.**

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo, carbon mineral, cuerda, precintos de plomo y cabos de algodón hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1919 á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día al , ambos inclusive, de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de

1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 31 de Octubre de 1919.—El Presidente del Tribunal, Francos Cayuela.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid fecha de... número.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar.... quintales de (trigo ó cuerda) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbon que ofrece procede de....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).